



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 DIC 2017

VISTO la vigencia de la Ley Nacional N° 26899, de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto y Resolución N° 753 – E/2016, por la cual se aprueba el Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Rosario aprobó la Resolución de CS N° 1842/2016 que regula las iniciativas de Acceso Abierto en el marco de la institución y que la misma resolución da por creado el Repositorio Hipermedial de la Universidad Nacional de Rosario que funciona como Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto de la Universidad.

Que resulta necesario complementar las iniciativas de acceso abierto de conformidad con los lineamientos fijados por la Resolución N° 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dictada en ejercicio de las funciones de autoridad y de aplicación dispuestas por la Ley N° 26.899, por la cual las instituciones comprendidas en la misma deben desarrollar una política institucional de acceso abierto a su producción científico-tecnológica.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 inciso i) del Estatuto de esta Universidad.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías General y Privada del señor Rector y Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la "Política Institucional de Acceso Abierto de la Universidad

5425/2017



UNR Universidad
Nacional de Rosario

///2

Nacional de Rosario" que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las "Políticas del Repositorio Hipermedial UNR" que acompaña a la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la "Licencia de Depósito en Repositorio Hipermedial UNR" que acompaña a la presente como Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5425/2017

ac

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LIC. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



ANEXO I

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

La Universidad Nacional de Rosario debe garantizar que los miembros de la comunidad universitaria, como autores de obras académicas y científicas realizadas en el ámbito universitario y con financiamiento público, total o parcial, aseguren el acceso abierto a las mismas, bajo el principio de respeto de los derechos de autor. Asimismo, la Universidad reconoce el derecho moral de los autores a ser debidamente citados, al respeto de la integridad de su obra y a elegir, a los fines del acceso por parte de terceros, la modalidad bajo la cual compartirán su obra.

A tales fines, la Universidad Nacional de Rosario:

ARTÍCULO 1°.- Afirma la libertad de los autores de difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran, respetando los requerimientos establecidos por la Ley N° 26.899 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente ordenanza, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento de Protección Jurídica de las Creaciones Intelectuales de la Universidad Nacional de Rosario (Ordenanza N° 726), en lo relacionado con el ámbito de aplicación material y subjetivo.

ARTÍCULO 3°.- Establece la obligatoriedad de que sus miembros autores que depositen (auto-archiven) o presenten para el depósito en el Repositorio Digital Institucional una copia digital de toda obra que haya sido financiada con fondos públicos, a saber:

- a. Copia de la versión final de la producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, comunicaciones y otros documentos presentados en congresos y conferencias, tesis de doctorado, tesis o trabajos finales de maestría y trabajos finales de especialización, tesis, tesinas y

5425/2017



///2

- trabajos finales de grado, libros y capítulos de libro, informes de investigación, entre otros) al momento de su publicación o aprobación.
- b. Otros tipos de publicaciones y documentos sin revisión, (documentos de trabajo, materiales didácticos, objetos de aprendizaje, obras multimedia, cortos, documentales, planos, posters, croquis, etc.) realizados en el marco de la institución o financiados con fondos públicos.
 - c. Obras artísticas realizadas en el marco de la institución o financiados con fondos públicos (videos, instalaciones, películas, reproducción digital de cuadros, entre otros).
 - d. Otras obras (tales como informes técnicos y documentos de trabajo) que sean resultado de actividades de investigación y desarrollo, y que atraviesen un proceso de evaluación de calidad, hayan sido éstos publicados o no.

ARTÍCULO 4°.- Los autores de las obras podrán solicitar que no se publique la misma por un período de tiempo que no podrá superar SEIS (6) meses desde su publicación o aprobación, sin que ello exima al mismo de la obligación de depositar la obra en el Repositorio Digital Institucional.

ARTÍCULO 5°.- Los datos primarios de investigación, reunidos en bases de datos u otro ordenamiento o archivo obtenidos en procesos investigativos o de creación, financiados con fondos públicos deberán estar disponibles públicamente en el Repositorio Digital Institucional en un plazo no mayor a CINCO (5) años a partir del momento de su recolección. El conjunto de datos para el depósito en el repositorio, deberá ser acompañado por un Plan de Gestión de Datos actualizado, de acuerdo al protocolo establecido por el Sistema de Documentación Controlada.

ARTÍCULO 6°.- Los autores procurarán conservar sus derechos de autor y, en su caso, podrán otorgar licencias no exclusivas de publicación. La Universidad proveerá a los autores un modelo de adenda (en el Sistema de Documentación Controlada) para que estos, al momento de enviar una publicación a una editorial para su evaluación y posterior publicación, comuniquen que son sujetos alcanzados por las obligaciones de la Ley N° 26.899.

5425/2017



///3

ARTÍCULO 7°.- Los autores, al momento de incorporar la obra al repositorio institucional, suscribirán una Licencia de Cesión de Derechos No Exclusiva conforme el modelo incorporado en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Los autores deberán incluir la filiación institucional en cada publicación que realicen en los términos de la Resolución de C.S. N° 824/2013. En caso de aquellos autores con doble dependencia deberán enunciar ambas instituciones.

ARTÍCULO 9°.- Los estudiantes, al momento de la inscripción en una carrera de grado o de posgrado, deberán ser comunicados fehacientemente de la obligación de depositar en el Repositorio Digital Institucional una copia digital de las obras enunciadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Al momento de la presentación de los trabajos finales, tesinas o tesis de carreras de grado o posgrado, será requisito el depósito de una copia digital en el Repositorio Digital Institucional y la suscripción de la correspondiente autorización de publicación. Una vez aprobados los mismos, la respectiva Unidad Académica gestionará el depósito y publicación de la obra junto a la autorización otorgada por el estudiante.

ARTÍCULO 11°.- El Repositorio Digital Institucional deberá ofrecer vías para el archivo de las obras, a saber:

- a. Autoarchivo: el autor registrado y acreditado como miembro de la Universidad depositará su obra en el Repositorio siguiendo un procedimiento establecido por el Sistema de Documentación Controlada.
- b. Archivo delegado: el autor entregará su obra al Gestor de Unidad Académica autorizado a depositar en su nombre en el Repositorio y firmará una Licencia de Cesión de Derechos No Exclusiva (Anexo III).
- c. Los Gestores de Unidad Académica podrán otorgar permisos a representantes de un departamento, centro, etc. quienes se responsabilizarán de la carga de las obras de ese ámbito académico.

5425/2017



///4

ARTÍCULO 12°.- Los proyectos de investigación que cuenten con financiamiento de la Universidad, deberán contener un Plan de Gestión de Datos y la especificación del plazo estimado en el que los datos primarios generados durante el desarrollo de la investigación serán depositados en acceso abierto.

ARTÍCULO 13°.- Los informes finales de investigaciones financiadas con fondos de la Universidad deberán contener un detalle de la producción científico-tecnológica generada (incluidos los conjuntos de datos primarios) y la indicación, en cada caso, de la producción que ya está disponible en acceso abierto en el Repositorio Digital Institucional de acceso abierto y el enlace permanente a cada objeto digital en el/los repositorio/s y la fecha de depósito. En los casos en que esta producción todavía se encontrase dentro de los plazos que exige la Ley N° 26.899, deberá indicarse a partir de qué fecha estará disponible en acceso abierto.

ARTÍCULO 14°.- Las excepciones a la aplicación de la presente, en consonancia con las previstas por la Ley N° 26.899 y su reglamentación, son:

- Cuando las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros. En estos casos los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o conjuntos de datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y conjuntos de datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con terceras partes, no alcanzadas por la Ley, que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que establece la misma. Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación.
- Los datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin

5425/2017



///5

- la debida justificación y aval institucional de los motivos que impidan su difusión. Será potestad de la Unidad Académica en acuerdo con el investigador o equipo de investigación, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.
- En virtud de que la Editorial UNR no tiene el fin del lucro con sus publicaciones, tanto las de formato ocasional como periódicas y que los ingresos provenientes de la venta de los libros es utilizado para generar nuevas publicaciones y para apoyar la difusión de las mismas, sin un fin comercial en sí mismo, las versiones finales de las publicaciones editadas por la Editorial de la UNR serán difundidas a través del RepHipUNR una vez pasados los 3 a 5 años, de acuerdo a los contratos llevados a cabo con los autores. Sin perjuicio de ello, dado que la UNR Editora y Universidad coinciden en los objetivos de divulgar la producción científica que se produce y vincularse con la cultura a través de los autores de la región, otras versiones de estas publicaciones podrán ser divulgadas en el Repositorio Digital Institucional.
- En aquellos casos en los que los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado tuviesen la oportunidad de firmar, previamente a la publicación, acuerdos con terceros por los cuales recibirán un estipendio o regalías por la venta de su obra, deberán solicitar la correspondiente autorización a las autoridades de la Unidad Académica. De común acuerdo podrán establecer un plazo mínimo razonable diferente al previsto por la Ley para hacer disponible esa producción científico-tecnológica en acceso abierto a través del Repositorio.

ARTÍCULO 15°.- Se informará y asesorará a los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, respecto a la información susceptible de excepción.

ARTÍCULO 16°.- La Universidad implementará estándares de interoperabilidad establecidos en las Directrices SNRD: directrices para proveedores de contenidos del Sistema Nacional de Repositorios Digitales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y a

5425/2017



///6

garantizar la sostenibilidad a largo plazo del Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto y de las obras y datos allí contenidos.

ARTÍCULO 17°.- El autor deberá poseer derechos suficientes para la autorización que otorga, asumiendo la exclusiva responsabilidad por cualquier reclamo o demanda relacionado con la obra depositada. Si se plantearan cuestiones o reclamos que pudieran afectar publicación de la obra depositada, la Universidad podrá determinar la suspensión temporal de la publicación hasta tanto se resuelva la situación planteada o en su caso disponer la eliminación definitiva de la obra.

ARTÍCULO 18°.- Los datos personales de los autores serán utilizados, tratados y protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales Ley N° 25.326.

ARTÍCULO 19°.- En todo proceso de evaluación que Universidad realice a los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, entre otros, se contemplará el cumplimiento de la Ley N° 26.899. Los documentos, datos, estadísticas e informes del Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto serán incluidos como fuente de información en las referidas evaluaciones.

ARTÍCULO 20°.- La Universidad implementará medios técnicos para la recolección y publicación de estadísticas del Repositorio que podrán utilizarse como herramienta de análisis y monitoreo de las consultas que se realizan sobre la producción científico-tecnológica.

ARTÍCULO 21°.- La Universidad adoptará las acciones necesarias para la preservación digital sobre los contenidos del Repositorio institucional de conformidad con las normas de seguridad de la información vigentes.

ARTÍCULO 22°.- A fin de garantizar la soberanía nacional sobre la producción científico-tecnológica, el Repositorio institucional, la plataforma de software que lo soporta, la producción científico-tecnológica y metadatos que se alojan y los datos personales que se pudieran administrar, estarán alojados en servidores o data centers, preferentemente ubicados dentro del territorio nacional de la República Argentina.

5425/2017



///7

ARTÍCULO 23°.- Utilizará el Sistema de Documentación Controlada de la Universidad Nacional de Rosario a los fines de documentar los procedimientos necesarios para la puesta en práctica de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 24°.- El Comité de Acceso Abierto en la U.N.R., creado por Resolución C.S. N° 1842/16 deberá supervisar la implementación de las normas establecidas en la presente y proponer las medidas conducentes a su mejor cumplimiento. El Comité de Acceso Abierto estará integrado por los responsables Secretaría Académica de Grado, la Secretaría Académica de Posgrado, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Vinculación Tecnológica, la Presidencia del Consejo de Investigaciones y la Dirección del Centro de Estudios Interdisciplinarios o quienes ellos designen.

ARTÍCULO 25°.- El Comité de Acceso Abierto propondrá al Rector de la Universidad Nacional de Rosario la forma de organización de la Unidad de Gestión de Acceso Abierto, creada por Resolución C.S. N° 1842/2016.

5425/2017



ANEXO II

POLÍTICAS DEL REPOSITORIO HIPERMEDIAL UNR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RepHipUNR es el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) que permite archivar, organizar, preservar y distribuir digitalmente en variados formatos, tanto materiales de enseñanza y aprendizaje como la producción científica de Investigación y Desarrollo (I+D) de los profesores, profesionales e investigadores de la UNR.

La Universidad Nacional de Rosario participa del Movimiento mundial de Acceso Abierto para optimizar el acceso al conocimiento y la comunicación académica.

Estas políticas serán revisadas periódicamente por la Unidad de Gestión de Acceso Abierto.

Política de contenidos y colecciones

RepHipUNR alberga la producción científica y de docencia (Objetos Digitales Educativos) de todas las unidades académicas de la UNR u organismos en convenio con la misma.

Los contenidos aceptados en RepHipUNR, en cualquier formato, deben reunir las siguientes condiciones:

- Ser producidos, financiados o cofinanciados por la Universidad Nacional de Rosario: el autor o coautor pertenece a una unidad académica de la UNR, o entra en convenio con la misma.
- Resultar de actividades académicas (docencia, investigación y desarrollo, extensión).
- Estar completo y en condiciones de archivarse y distribuirse.
- Estar en formato digital.

5425/2017



///2

- o El autor o coautor del trabajo debe conceder a la UNR el derecho no exclusivo para la difusión, acceso y preservación de su trabajo en el RepHipUNR (de acuerdo a Anexo III).

El contenido de RepHipUNR se organiza en “Comunidades” que corresponden a Facultades, departamentos, Centros de Investigación y otras organizaciones dedicadas a la educación y/o investigación bajo convenio con la Universidad Nacional de Rosario.

Cada Comunidad se divide en Subcomunidades que corresponden a departamentos, centros de investigación y otras entidades de la U.N.R y reúne sus contenidos en diferentes **Colecciones**. Las Colecciones de RepHipUNR se pueden organizar por tema, asignaturas, publicación (por ejemplo, revistas de cada Facultad o Centro de Investigación), por tipo de documento (por ejemplo, artículos, guías docentes, manuales, tesis, reportes técnicos, etc.) o del modo que cada Unidad Académica considere más adecuado para organizar sus documentos.

Los tipos de documentos aceptados son: Artículos *postprints* con revisión de pares, artículos en revistas de divulgación, comunicaciones, presentaciones, pósters presentados en congresos, jornadas, seminarios y en otros eventos científico-académicos; tesis de doctorado y maestría, tesinas, trabajos finales de especialización, de grado y proyectos de fin de carrera (evaluados), informes técnicos, informes de investigación, memorias, documentos de trabajo; libros y partes de libros; material didáctico, trabajos artísticos, trabajos de extensión, datos primarios, patentes, software, entre otros contenidos de carácter académico y científico.

El RepHipUNR acepta objetos digitales en una gran variedad de formatos (Ver Política de Soporte de Formatos). A los fines de la preservación de los contenidos se prefieren formatos de archivos abiertos a formatos propietarios.

Política de metadatos

5425/2017



///3

Los metadatos brindan la información mínima necesaria para la identificación de un objeto digital en el Repositorio. Se refiere a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad. Dublin Core (DC) es el esquema de metadatos usado en el Repositorio. Cualquier usuario puede acceder a los metadatos del RepHipUNR gratuitamente. Estos metadatos pueden ser reutilizados sin necesidad de permisos explícitos cuando sean utilizados sin fines de lucro, siempre y cuando se haga mención al identificador OAI-PMH o al enlace al registro originario de los metadatos en RepHipUNR.

Política de datos

Los contenidos del RepHipUNR pueden ser accedidos gratuitamente por todos los usuarios. Se pueden realizar copias de objetos digitales completos para ser reproducidos, visualizados o representados para fines educativos, de estudio y sin fines de lucro, sin necesidad de solicitar permisos explícitos, siempre y cuando

- a) se brinden los detalles de autores, título y descripción bibliográfica completa,
- b) se incluya un enlace y URL a los metadatos originales,
- c) se brinde la información de derechos de autor original del contenido y
- d) el contenido no sea cambiado de ninguna manera.

Los registros en texto completo pueden ser cosechados por robots en forma puntual. Para realizar recolecciones de texto completo sistemáticas se requiere autorización expresa de la Universidad Nacional de Rosario.

Los registros en texto completo y objetos digitales completos no pueden ser vendidos en ningún formato o medio sin autorización de los titulares de los derechos de autor.

5425/2017



///4

Política de depósitos

El RepHipUNR prevé diferentes vías para el depósito de los contenidos:

Autoarchivo: el autor con permisos asignados carga su obra en el Repositorio.

Depósito delegado: el autor entrega su obra a una persona del Equipo de Gestión de Unidad Académica autorizada a cargar en el Repositorio y firma una licencia de depósito.

La Unidad de Gestión de Acceso Abierto a cargo del RepHipUNR y los Equipos de Gestores de Unidad Académica podrán asignar y activar los permisos de carga para investigadores, bibliotecarios de la UNR y otras personas designadas para tal fin por las Facultades, Escuelas, Departamentos, Centros e Institutos de la Universidad. Los permisos para depositar obras en el RepHipUNR se activan a nivel de colecciones y comunidades.

Para que se pueda autorizar a un investigador para cargar sus trabajos en el repositorio se tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- El autor o uno de los coautores de un trabajo está afiliado a la UNR. Esta afiliación es de carácter administrativo y por tanto, por defecto, un investigador que desee auto-archivar será dado de alta en la subcomunidad a la que pertenece.
- Los autores son estudiantes de doctorado o posdoctorado en la UNR.
- Los alumnos de grado deberán ser autorizados por sus docentes para poder depositar contenidos.

Además, se puede dar autorización para realizar depósitos a:

- Cualquier miembro del personal de una Facultad, Departamento, Centro, entre otros, a los que el director haya delegado el depósito de los trabajos generados en ese Centro.
- Los bibliotecarios de las bibliotecas de Facultades y Escuelas de la UNR asignados a esa tarea.

5425/2017



///5

Cualquier investigador que quiera recibir la autorización para auto-archivar sus propios trabajos debe ponerse en contacto con rehip@unr.edu.ar o con el Equipo de Gestores de su Unidad Académica. El depósito de trabajos puede realizarse en cualquier momento a partir del alta en el Repositorio. Para que un trabajo se pueda subir al repositorio, el autor debe firmar la LICENCIA DE DEPOSITO EN REPOSITORIO HIPERMEDIAL UNR (Anexo III).

Esta licencia es compatible con otros usos y canales de difusión que un autor considere oportunos para su trabajo: en el caso de los artículos, la mayor parte de las revistas permiten el depósito de pre-prints o de post-prints en repositorios abiertos y la base de datos [SHERPA/ROMEO](#) recoge las políticas de permisos de los editores de las revistas científicas más importantes. Si la política de permisos de un editor en cuestión no se encontrase explicitada en esta base de datos, se recomienda visitar la web del editor para buscar esta información o ponerse en contacto con el Equipo de Gestores de Unidad Académica ó rehip@unr.edu.ar. En el caso de los libros, es necesario visitar la web del editor para discernir su política de permisos para los depósitos en archivos abiertos. Ante la duda sobre la posibilidad de subir un texto completo a RepHipUNR, el docente investigador debe ponerse en contacto el Equipo de Gestores del RepHipUNR de su facultad, escuela o instituto o contactarse con rehip@unr.edu.ar.

Política de edición, retención, sustitución y eliminación de registros

El RepHipUNR no contempla la eliminación de registros, salvo por casos excepcionales descritos más abajo. El objetivo de RepHipUNR es organizar y mantener la memoria académica de docencia e investigación realizada por la comunidad académica de la UNR.

Si un autor o Equipo de Gestores de Unidad Académica tuvieran que revisar un depósito que ha cargado en el Repositorio debe contactarse con la Unidad de Gestión de Acceso Abierto. Algunas modificaciones solamente las podrá hacer la Unidad de Gestión de Acceso Abierto del Repositorio, tales como cambiar colecciones de registros, borrar registros completos, mapear registros, cambiar archivos, activar el acceso abierto a contenidos embargados cuando finaliza el

5425/2017



///6

período de embargo, etc.

Si el autor revisa sustancialmente el contenido de una obra y quiere depositar una nueva versión, es aconsejable hacerlo como un registro y un documento nuevos. La Unidad de Gestión de Acceso Abierto le asignará información necesaria relativa al contenido, de manera de enlazar ambas versiones del trabajo e incluir información sobre qué versión es la preferida, pero en líneas generales se conservarán todas las versiones de los trabajos depositados.

Excepcionalmente, la Unidad de Gestión de Acceso Abierto podrá eliminar, sin pedir el consentimiento previo al autor del trabajo, los registros que:

- No sean pertinentes con la naturaleza del RepHipUNR.
- Infrinjan los derechos de autor: en el caso de que se detecte que se ha depositado por error una publicación sin permisos para el depósito en un Repositorio abierto, éste se eliminará inmediatamente y se contactará a la persona que haya realizado el depósito para pedir una versión del trabajo que sí sea susceptible de ser depositado.
- Sean plagios de trabajos de otros autores
- Obras duplicadas
- Archivos con problemas técnicos (virus, etc.)
- Otras razones de fuerza mayor

Política de estadísticas

El RepHipUNR genera estadísticas automáticas de uso (acceso, descarga, países y ciudades de donde provienen las visitas) de las obras en el Repositorio. Cada obra depositada tiene sus estadísticas accesibles gratuitamente en el sitio web del RepHipUNR. No está autorizada la reproducción de estas estadísticas con fines comerciales.

5425/2017



///7

Política de preservación digital

El RepHipUNR tiene como uno de sus objetivos preservar digitalmente a largo plazo todos los contenidos que alberga. Las acciones que se realizan a tal efecto son:

- *Backups* (copias de seguridad)
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para evitar su corrupción
- Seguimiento del contexto tecnológico para prever posibles migraciones de formatos o software obsoletos
- Actualizaciones de *software*
- Inclusión de una URL persistente Handle.net para la identificación y localización inequívoca de la obra.

RepHipUNR recomienda el depósito de documentos con formatos fácilmente legibles (como es el PDF/A). Se prefieren formatos abiertos como RTF, TIFF y JPG frente a formatos propietarios (Word, GIF, etc).

A fin de aumentar las posibilidades de preservación digital a largo plazo de los contenidos del repositorio, los archivos depositados deberían estar en formatos con:

- Documentación completa y abierta
- *Software* no propietario
- Sin protección por medio de contraseña
- Sin cifrado total o parcial
- Sin archivos, programas o *scripts* incrustados

Política de soporte de formatos

Se tratará de soportar todos los tipos de archivos posibles. El del *software* DSpace

5425/2017



///8

utilizado para gestionar RepHipUNR, divide los archivos en 3 categorías diferentes en función del grado del nivel de soporte de su formato:

- Soportado: DSpace soporta el formato completamente
- Conocido: DSpace reconoce el formato pero el soporte completo del fichero no está garantizado al 100%
- No soportado: DSpace no reconoce el formato

Política de privacidad

El RepHipUNR se rige por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales. Toda la información que recibe el RepHipUNR a través de DSpace se usa únicamente para dar de alta en el Repositorio a aquéllos que desean y están autorizados a depositar documentos y para activar el servicio personalizado de alertas y no se hace pública. Cualquier usuario dado de alta en el RepHipUNR puede suscribirse a este servicio de alertas que informa a diario de los nuevos depósitos realizados a nivel de colección.

5425/2017



ANEXO III

LICENCIA DE DEPOSITO EN REPOSITORIO HIPERMEDIAL UNR.

Acuerdo de cesión no exclusiva de derechos

El Repositorio Hipermedial UNR es el Repositorio institucional de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario creado para archivar, preservar y distribuir digitalmente la creación intelectual de esta Universidad en acceso libre y gratuito y resguardar a su vez los derechos de los autores.

Entre la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada por con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario y en adelante "EL AUTOR", con DNI/LC/LE Nro., con domicilio en de la ciudad de en adelante "EL AUTOR", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El autor presenta ante la UNIVERSIDAD para su depósito y publicación en el Repositorio Hipermedial UNR la obra denominada en adelante "LA OBRA".

SEGUNDA: El AUTOR autoriza a la LA UNIVERSIDAD a la publicación de LA OBRA declarando poseer derechos suficientes para la autorización que otorga y que la misma no vulnera derechos de terceros, asumiendo la exclusiva responsabilidad y manteniendo



///2

indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier reclamo o demanda relacionada con la obra depositada.

Consecuentemente:

- Garantiza a la UNIVERSIDAD el derecho no exclusivo a almacenar en servidores, reproducir, transformar (como se define más abajo) y publicar LA OBRA de forma libre y gratuita en formato digital en el sitio web del Repositorio Hipermedial UNR (<http://rephip.unr.edu.ar/>).
- Autoriza a la UNIVERSIDAD a convertir LA OBRA a cualquier otro formato o medio con el propósito de preservación y para su correcta visualización en la web, sin cambiar su contenido.
- Faculta a la UNIVERSIDAD a conservar más de una copia de LA OBRA depositada con propósitos de seguridad, copias de reemplazo y preservación.
- Si el material enviado contiene partes de las cuales EL AUTOR no es el titular de los derechos de propiedad intelectual, garantiza a LA UNIVERSIDAD que ha obtenido el correspondiente permiso de sus titulares.
- La inscripción de LA OBRA ante el registro de derechos autorales correspondiente es de exclusiva responsabilidad del AUTOR.
- En caso de que LA OBRA depositada se base en un trabajo que fue patrocinado o pagado por alguna agencia u organización distinta a la UNIVERSIDAD, manifiesta que ha cumplido con todas las obligaciones por contrato o acuerdo con esta/s organización/es o agencia/s.
- Declara que la UNIVERSIDAD se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad, sea civil, administrativa o penal y que asume toda responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

5425/2017



///3

TERCERA: En virtud del carácter no exclusivo de la autorización que se otorga por el presente, EL AUTOR podrá comunicar y dar publicidad libremente a LA OBRA, en cualquier versión y por todos los medios que considere oportunos.

CUARTA: EL AUTOR podrá solicitar fehacientemente que no se publique la misma por un período de tiempo que no podrá superar los SEIS (6) meses -periodo de embargo-.

QUINTA: El AUTOR podrá solicitar el retiro de LA OBRA del Repositorio Hipermedial UNR solamente por causas debidamente justificadas y acreditadas.

SEXTA: Son aplicables al presente acuerdo las normas de la Universidad Nacional de Rosario que regulan el funcionamiento del Repositorio Hipermedial UNR, la Política Institucional de Acceso Abierto y Política del Repositorio Hipermedial de la UNR.

SÉPTIMA: En caso de desacuerdos en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes procurarán una solución consensuada de sus diferencias. En caso de litigio se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En cuanto a LA OBRA, será puesta a disposición pública mediante su inclusión en el Repositorio Hipermedial UNR, bajo las siguientes condiciones elegidas por EL AUTOR (marcar lo que corresponda):



Atribución (by): Se permite cualquier explotación de LA OBRA, incluyendo la explotación con fines comerciales y la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción <https://creativecommons.org/licenses/by/2.5/ar/>

5 4 2 5 / 2 0 1 7



///4



Reconocimiento – Compartir Igual (*by-sa*): Se permite el uso comercial de LA OBRA y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula LA OBRA original <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/> .



Atribución – No Comercial (*by-nc*): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar LA OBRA original con fines comerciales <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/ar/>



Atribución – No Comercial – Compartir Igual (*by-nc-sa*): No se permite un uso comercial de LA TESIS/TESINA original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula LA OBRA original <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>



Atribución – Sin Obra Derivada (*by-nd*): Se permite el uso comercial de LA OBRA pero no la generación de obras derivadas <https://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.5/ar/>

5425/2017



///5



Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de LA OBRA original ni la generación de obras derivadas <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

En función de las condiciones elegidas por EL AUTOR, el Repositorio Hipermedial UNR seleccionará una licencia Creative Commons compatible que se incluirá y aplicará a la obra. La UNIVERSIDAD no asumirá responsabilidad alguna por otros usos no autorizados de LA OBRA o contrarios a la legislación vigente.

El nombre del AUTOR quedará claramente identificado en el Repositorio Hipermedial UNR como responsable del/os objeto/s digital/es depositado/s, y no se realizará ninguna alteración, salvo las permitidas por este acuerdo.

Datos del Autor:

Apellido y Nombres:.....

Tipo y N° de Doc.:..... Teléfonos:
..... Email:

Universidad en la que trabaja / estudia:..... Carrera:

Facultad en la que trabaja / estudia:..... Carrera:

Tipo de producción:

Tesis: []

Documento de Conferencia: []



///6

Artículo: []

Libro: []

Parte de libro: []

Patente: []

Informe técnico: []

Proyecto de Investigación: []

Reseña o Revisión: []

Documento de trabajo: []

Material didáctico: []

Otro (fotografía, mapa, radiografía, película, conjunto de datos, entre otros):

..... []

Identificación del documento:

Título completo del trabajo:.....
.....
.....

Palabras Clave:.....

- Tesis de:

Doctorado de la UNIVERSIDAD en.....

Maestría de la UNIVERSIDAD en.....

Otros.....

Fecha de defensa:.....

Aprobado por Expte. N°:.....

- Proyecto de Investigación correspondiente a la Planificación / Programa:

.....

- Informe Técnico correspondiente a la Planificación / Programa:

.....

5425/2017



UNR Universidad
Nacional de Rosario

///7

- Nombre del Director Tesis / Proyecto:.....
- Nombre del Co Director Tesis / Proyecto:.....
- Artículo publicado en revista:.....
 - Capítulo publicado en libro:.....
 - Conferencia a la que se presentó:.....

Autorizo la publicación de la obra:

A partir de su aprobación/presentación []

Dentro de los 6 meses posteriores a su aprobación/presentación []

Si usted se encuentra comprendido en el caso de que su producción esté protegida por derechos de Propiedad Industrial y/o acuerdos previos con terceros que implique la confidencialidad de los mismos, indique por favor a continuación:

Motivo:.....

.....

El periodo de confidencialidad o el secreto del trámite finaliza el:

.....

NOTA: Se deberá acompañar copia del acuerdo de confidencialidad, del acuerdo que contiene cláusulas de confidencialidad o, de la solicitud de derecho de propiedad industrial cuando esto corresponda.

En la ciudad de Rosario, a los días del mes de de 20.....

.....

Firma del autor

5425/2017